

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01241-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación remitida por la parte actora a la parte pasiva, se insta al procurador judicial, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión acredite que el iniciador recepcionó acuse de recibido del mensaje de datos o que el destinatario conoce del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020.

Así mismo, indique la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

592150d567f5a95f0450ff6dafcf0919379de9ab2dc46b12c75ed52f51ce9d6c

Documento generado en 11/02/2021 03:57:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**